



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de marzo de 1993

Número 42

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano LICENCIADO IGNACIO PICHARDO PAGAZA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 165

La H. "LI" Legislatura del Estado de México

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 fracción IX de la Constitución Política Local y 9º de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, se convoca al Pueblo del Estado de México a elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del mismo, para el ejercicio del período comprendido del 16 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1999.

ARTICULO SEGUNDO.- La Elección a que se refiere el artículo anterior, tendrá verificativo el 4 de julio del presente año con arreglo a las disposiciones de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., el primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.
Diputado Presidente.- C. Lic. Jesús de la Cruz Martínez; Diputado Secretario.- C. Lic. Eduardo Alarcón Zámamo; Diputado Secretario.- C. Agustín Hernández Pastrana; Diputado Prosecretario.- C. Profra. Gloria Martínez Orta; Diputado Prosecretario.

Tomo CIV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de marzo de 1993 | No. 42

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO NUMERO 165.—Con el que se convocó al pueblo del Estado de México el próximo 4 de julio del presente año a elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del mismo, para el ejercicio del periodo comprendido del 16 de septiembre de 1993 al 15 de septiembre de 1999.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10

RESOLUCION: del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito relativa al poblado de: Santiago Tepalcapa ,municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx.

(Viene de la primera página)

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de marzo de 1993.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HUMBERTO LIRA MORA.

(Rúbrica)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Expediente No. 167/92.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las doce -- horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, día y hora señalados en auto de cinco de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la Ley Agraria, dentro del expediente 167/92, promovido por el C. Pedro León Martínez, en el que demanda lo siguiente:

"... Se le reconozcan derechos agrarios sobre la parcela que viene poseyendo desde el año de 1985 y en consecuencia, se -- le expida el correspondiente certificado de derechos agrá--- rios, unidad de dotación que le fue adjudicada por acuerdo -- de la asamblea general de ejidatarios de fecha 22 de abril -- de 1989".

El C. Magistrado declaró iniciada la propia audiencia, haciéndose constar que comparecen el actor Pedro León Martínez, quien se identifica con licencia de chofer No. 105939 expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Gobierno del Estado de México, con fecha 30 de diciembre de 1991; así también comparecen el C. Cruz Reyes Montoya y el C. Gilberto Martínez Reyes, en carácter de Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal del poblado SANTIAGO TEPALCAPA, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, ; así también comparece el C. José Uribe Estrada, quien fungió como Presidente del Comisariado Ejidal, quien es identificado por las autoridades ejidales antes citadas; también se hace constar la presencia del actual Presidente del Comisariado Ejidal del citado poblado, el C. Agustín Martínez Reyes, a quien también identifican las autoridades ejidales mencionadas.

Comparecen también en este acto y en razón de que enteradas de la presente audiencia, asisten a efecto de defender sus derechos, las siguientes personas: Eufemia Martínez en su carácter de titular del certificado de derechos agrarios No. 40511, así también asiste la C. Juana León Martínez, en su carácter de sucesora preferente y se dice poseedoras de la unidad de dotación correspondiente; por último comparece también el C. Quirino Ramírez Rosales, en carácter de representante de las dos personas nombradas en último término.

A continuación y con fundamento en la fracción sexta del artículo 185 de la Ley Agraria, el C. Magistrado exhortó a las partes a una composición amigable, las cuales después de quince minutos que se les otorgó para el efecto manifestaron lo siguiente, haber llegado a un convenio en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que tratándose de familiares, las partes convienen en resolver fuera de toda controversia jurídica la presente cuestión; en consecuencia, la titular del Certificado No. 40511, se dice sucesora preferente de su finado esposo Francisco León Cornejo, manifiesta libremente en este acto de ^{SU} voluntad de transmitir los derechos parcelarios que le corresponden en forma equitativa entre sus cinco hijos, Pedro, Margarito, Juana, Romana y Pilar todos de apellido León Martínez. Estos aceptan la decisión de su señora madre en este acto, señora de nombre Eufemia Martínez Gutiérrez.

SEGUNDO.- Que las partes convienen, se dice la titular de referencia y sus cinco hijos, convienen en que la distribución del predio ejidal de que se trata, se haga en la siguiente forma: Este predio se encuentra conformado por el polígono uno con una superficie aproximada de 12,000 M2. y el polígono número dos con superficie aproximada de 3,450 M2., se conviene de comun acuerdo por las partes interesadas que el polígono número dos, quede en posesión del Se dice y titularidad del Sr. Pedro León Martínez y el polígono número uno sea repartido de manera equitativamente entre los CC. Margarito, Juana, Romana y Pilar, todos de apellidos León Martínez. Esto de acuerdo con cróquis que al efecto se formule y que en este acto será firmado por las partes.

TERCERO.- Que de este convenio es testigo de calidad el C. Presidente del Comisariado Ejidal el C. Agustín Martínez Reyes, que en atención a las partes informará a la samblea general de ejidatarios de acuerdo con sus funciones.

CUARTO.- Que la ejecución de este instrumento jurídico se considera consumada en este mismo acto por las partes, a través del reconocimiento de la posesión de cada una de las dos fracciones comprendidas en los polígonos a que se hace referencia en el numeral anterior y en la distribución y superficie que en el mismo se precisa, debiendo quedar esta situación jurídica a nivel de cosa juzgada.

Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron, en unión del C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, así como del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL C. MAGISTRADO.
 DR. GUILLERMO G. VAZQUEZ ALFARO.
 ACTUAL
 EL C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL.

AGUSTIN MARTINEZ REYES.
 SILBERTO MARTINEZ REYES
 SRIO. DEL COM. EJ. SALIENTE.

EL ACTOR
 PEDRO LEON MARTINEZ.
 C. JUANA LEON MARTINEZ.

EL C. SECRETARIO
 LIC. ROMAN DELGADO MONDRAGON
 ANTERIOR PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL.

ING. JOSE URIBE ESTRADA.
 J. CRUZ REYES MONTOYA.
 PDTE. CONS. VIG. SALIENTE.

C. EUSEBIA MARTINEZ GUTIERREZ.
 C. ROMANA LEON MARTINEZ.
 LIC. QUIRINO RAMIREZ ROSALES.

[Handwritten signatures and stamps are present over the typed names and at the bottom of the page.]